



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 17 de julio de 1968.—Número 86

Página 701

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

El Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, si bien supuso un importante paso en orden al establecimiento de unos principios unitarios en el procedimiento de selección de los servidores de la Administración Pública, se ha visto superado por el transcurso del tiempo, toda vez que con posterioridad al mismo se han publicado algunas disposiciones legales de excepcional importancia, tales como la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que en mayor o menor medida han modificado la reglamentación por él establecida.

Las apuntadas razones aconsejan la revisión de las normas del mencionado Decreto, con el fin de introducir en él las oportunas adaptaciones a la nueva legislación, así como aquellas otras modificaciones que se deducen de la experiencia obtenida de su aplicación, si bien conservarán éstas en su nueva redacción el carácter de generales y comunes a los distintos sistemas de selección existentes.

En su virtud, a propuesta del ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El procedimiento de selección para el ingreso en la

SUMARIO

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Presidencia del Gobierno

Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública 701

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 703
Jefatura de Obras Públicas de Santander 703
Comandancia de Marina de Santander 704

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial ... 704
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid 705
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo 706
Magistratura de Trabajo de Santander 706
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 706

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Escalante, Selaya y Junta Vecinal de Tréceño 708

Administración Pública, en cualquiera de sus grados y esferas como funcionario de carrera, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán, salvo que por Ley se hayan establecido normas especiales, a lo determinado en este Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a las disposiciones específicas aplicables en cada caso.

Artículo segundo.—Uno. El sistema de selección para el ingreso en la Administración Pública podrá ser el de oposición, concurso o concurso-oposición.

Dos. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas com-

petitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración, como partes del procedimiento de selección, de los dos sistemas anteriores.

Tres. La convocatoria de selección para ingreso en la Administración Pública determinará la libre concurrencia, salvo que por Ley esté expresamente autorizada la convocatoria restringida.

Cuatro. Cuando se trate de Cuerpos o plazas de la Administración Civil del Estado, la convocatoria se sujetará al sistema de oposición, salvo que por disposición legal esté establecida la celebración de concurso o concurso-oposición.

Artículo tercero.—Uno. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” cuando se trate de la provisión de plazas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, o en el “Boletín Oficial” de la provincia respectiva cuando las vacantes convocadas lo sean de la Administración Local o de Organismos de ella dependientes. También se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Dos. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes toman parte en ellas.

Tres. La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuatro. La convocatoria deberá contener, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) Número y características de las plazas convocadas. El número no podrá exceder de las vacantes existentes, salvo lo establecido por las disposiciones específicas aplicables en cada caso. Aquéllas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Centro o Dependencia a que deben dirigirse las instancias.

c) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

d) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

e) Composición del Tribunal calificador.

f) Sistema y forma de calificación.

Cinco. Cuando alguna de estas pruebas haya de realizarse con arreglo a un programa, se publicará éste juntamente con la convocatoria, salvo en aquellos casos en que por las peculiares características de los ejercicios las disposiciones específicas dispongan otra cosa.

Seis. Cuando se trate de Cuerpos o plazas de la Administración Civil del Estado, la convocatoria y sus bases se remitirán por el Subsecretario a informe de la Comisión Superior de Personal y se aprobarán por el Ministro del Departamento de que dependan.

Artículo cuarto. Uno. La presentación de instancias y el pago de los correspondientes derechos se hará en la forma que determinan los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en los periódicos oficiales determinados en el artículo tres, punto uno, de este Reglamento.

Tres. En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo las certificaciones académicas, publicaciones, trabajos específicos u otros que por su naturaleza o por corresponder a la Administración calificarlos sea necesario examinar previamente. Estos documentos se presentarán en el momento establecido por las bases de la convocatoria.

Cuatro. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes,

bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo undécimo de este Reglamento.

Artículo quinto.—Uno. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Dos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad que aprobó la convocatoria, o aquella que se indique en la misma, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el periódico oficial, determinado en el artículo tres, párrafo uno, de este Reglamento, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo ciento veintinueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" correspondiente, por la que se apruebe la lista definitiva.

Tres. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Artículo sexto.—Uno. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública la designación de sus miembros en los periódicos oficiales indicados en el artículo tercero, párrafo uno.

Dos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—Uno. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

Dos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma, salvo que por razón motivada expresada en la convocatoria se hubiese señalado un plazo superior que como máximo será de un año.

Tres. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Artículo octavo. Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Dos. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Artículo noveno.—Uno. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo once, punto dos, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que,

habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Dos. La autoridad competente nombrará funcionarios en prácticas en el caso que reglamentariamente esté establecido a los aspirantes aprobados que, teniendo cabida en el número de plazas convocadas, hayan de seguir un curso selectivo o período de prácticas. Una vez terminadas éstas, el Centro o Servicio que las organizó formulará, conforme se establezca en las bases de convocatoria, la oportuna propuesta de calificación, la cual será remitida a la autoridad que aprobó aquéllas.

Artículo décimo.—Las resoluciones de los Tribunales u Organos calificadores, excepto en los casos en que las actuaciones de éstos tengan carácter de mero informe, vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Artículo undécimo.—Uno. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dos. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Tres. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Artículo duodécimo.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los

casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. Para el cómputo de los plazos previstos en este Reglamento o en las convocatorias o anuncios a que el mismo se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Reglamento será de aplicación a todas las convocatorias que se aprueben con posterioridad a la inserción del mismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.—Queda derogado el Reglamento aprobado por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente.

Disposición transitoria.—Seguirán rigiéndose por las disposiciones anteriormente en vigor las pruebas selectivas actualmente en curso, así como las que hayan de celebrarse en virtud de convocatorias que ya estuviesen aprobadas en la fecha de publicación de este Reglamento.

Disposición adicional.—Podrán celebrarse convocatorias restringidas cuando una disposición general promulgada con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto así lo autorice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco. 1.238

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Industrias Saludes, Sociedad Anónima, Jefatura Provincial de Carreteras de Santander.

Importe de la fianza: 53.326,60 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Señalización de las carreteras del resto de la red. Zona Oriental Sur.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza

constituída por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/62, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituída o depositada.—Madrid, 5 de julio de 1968.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1.266

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Devolución de fianza

Contratista: Don Antonio López Alonso.

Importe de la fianza: Treinta mil cuatrocientas setenta y siete (30.477) pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Carretera C. S. 564, ramal de N.-623 a la Vega de Pas, p. km. 0,0 al 19,0. Bacheo.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituída por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/62, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituído o depositada.

Santander, 5 de julio de 1968.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, capitán de navío y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don José Luis Vega Herrera, doctor en química industrial, en representación de "Gomas Marinas, S. A." (GOMASA), con domicilio en c./ Caballeros, número 3, La Coruña, se ha solicitado, en fecha 26 de junio de 1968, la concesión de 100 Tns. de argazos del género "gelidium" en el distrito marítimo de Santoña.

Asimismo, solicita 75 Tns. anuales de argazos del género "gelidium" en el distrito marítimo de Laredo.

Asimismo, solicita 50 Tns. de argazos del género "gelidium" anuales en el distrito marítimo de Castro Urdiales.

Asimismo, solicita la recogida de 400 Tns. de argazos del género "gelidium" en el distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.

Asimismo, solicita 180 Tns. de argazos del género "gelidium" anuales en el distrito marítimo de Requejada.

Asimismo, solicita la recogida de 100 Tns. de argazos del género "gelidium" anuales en el distrito marítimo de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, de acuerdo con la norma tercera de la O. M. de Comercio de 22-7-54 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 210), los que se consideren perjudicados formulen sus alegaciones en esta Comandancia Militar de Marina dentro del plazo de quince días laborables, a partir de la fecha de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 9 de julio de 1968.—El C. de N. comandante militar de Marina, Eugenio Valero.

I.277

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, capitán de navío y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Carlos Zurita González-Vidarte, presidente del Consejo de Administración de "Novogel. S. A.", con domicilio en

Almagro, número 20, Madrid, se ha solicitado, en fecha 4 de julio de 1968, la concesión de un grupo de extracción de algas de fondo por un total de 100 Tns. de la clase "gelidium" en el distrito marítimo de Santander (capital).

Asimismo, la corta de algas de fondo por un total de 100 Tns. de la clase "gelidium" en el distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.

Asimismo, corta de algas de fondo por un total de 100 Tns. de la clase "gelidium" en el distrito marítimo de Requejada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, de acuerdo con la norma tercera de la O. M. de Comercio de 22-7-54 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 210), los que se consideren perjudicados formulen sus alegaciones en esta Comandancia Militar de Marina dentro del plazo de quince días laborables, a partir de la fecha de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 9 de julio de 1968.—El C. de N. comandante militar de Marina, Eugenio Valero.

I.275

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras, de apertura de zanjas y cunetas, distribución de piedra en el monte de Rusbreda y Sel de López, por un precio tipo de doscientas setenta y un mil cincuenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 14 de mayo de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de cuatro meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 8.131 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos. Señalando como domicilio

para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de julio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 463 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de limpieza de maleza, sallo de planta y recalzado de 90 hectáreas de pino insignis y eucaliptos, en el sitio de Sierra Cabana, por un precio tipo de doscientas setenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 14 de mayo de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo que señalan las bases 7.ª y 8.ª de las condiciones técnicas.

Garantías.—La garantía provisional será de 8.333 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de julio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 481 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de repoblación de 10 hectáreas, con eucalipto, en terrenos consorciados con el Ayuntamiento de Escalante, en el sitio de Montehano, por un precio tipo de cuatrocientas doce mil novecientas treinta y ocho pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 14 de mayo de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo que fijan las bases 7.ª y 8.ª de las condiciones técnicas.

Garantías.—La garantía provisional será de 12.388 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclama-

ciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de julio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE MADRID

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de Madrid,

Hago saber: Que el día cuatro de septiembre próximo venidero, a las once horas de su mañana, se celebrará en este Juzgado, calle General Castaños, número 1, bajo derecha, y por segunda vez, la subasta pública de la embarcación que se dirá, embargada en proceso de hipoteca naval número 317/1967, promovido por el Crédito Social Pesquero, contra don José Carlos Pérez Gutiérrez, con domicilio en la Cofradía de Pescadores de Laredo, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, veinticinco por ciento menos que la fijada para la primera subasta, que lo fue por ciento ochenta mil pesetas, fijado en la póliza de préstamo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El título de propiedad se halla unido en autos, donde podrá examinarse, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del mismo.

Bienes objeto de subasta

Embarcación denominada "Mari Conchi", de casco de madera y si-

güentes dimensiones: Eslora total, 10 mts.; manga, 2,60 mts.; puntal, 1,10 mts.; arqueo, 7 toneladas de registro bruto, aproximado. Lleva instalado un motor tipo marino, sistema Diesel, marca Rustón Lister, de 18/22 HP., con sus elementos complementarios, así como los pertrechos y artes de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de la provincia de Santander al libro 14 de buques, folio 184, hoja 405.

La embarcación se halla actualmente varada en la rampa Sur de la Dársena de Maliaño, de Santander, y la documentación depositada en el Negociado de Navegación de la Comandancia de Marina de dicha capital.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Luis Cabrerizo Botija.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia con el núm. 108/66, contra la empresa "Manuel Muñoz Beringua y otro", en reclamación por salarios, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la empresa apremiada, sitos en Bilbao, c./ Zamacola, número 31, que a continuación se describen:

Pesetas

Un grupo de soldadura eléctrica, tipo M.-4, de 220 voltios, 4 watios, 370 amperes, de dos fases, portátil, valorado en 9.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 2 de agosto y a las once treinta horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra, al menos, las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de julio de 1968.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Don José Luis Gil Sáez, juez de Instrucción de Laredo y su partido,

Por el presente, Hago saber: Que por este Juzgado se cumplimenta pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 54 de 1966, tramitada sobre tenencia ilícita de arma de fuego y seguida contra Manuel Dual Jiménez, en cuya pieza y con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a dicho procesado y que son los que luego se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación:

Bienes embargados al procesado y que se encuentran depositados en este Juzgado

- 1.º Dos juegos de sábanas, color rosa, con sus fundas.
- 2.º Seis sábanas, blancas, con una funda.
- 3.º Dos mantelerías, de tres metros cada una, con flores.
- 4.º Tres cortes de vestidos, de señora, colores verde, rosa y azul.
- 5.º Una colcha, blanca, con flores.
- 6.º Dos jerséis de señora, rosa y azul.
- 7.º Un vestido de señora, de flores.
- 8.º Una blusa, blanca, de señora, con calado.

Que fueron tasados en diez mil doscientas pesetas y, por último, una máquina fotográfica, marca "Brounie" Dakon Lens, Starflash Camera, que fue tasada en cuatrocientas pesetas, ascendiendo el importe total de la tasación a la suma de diez mil seiscientas pesetas, y como en esta segunda subasta salen con la rebaja del veinticinco por ciento, el tipo de dicha subasta es el de siete mil novecientas cincuenta pesetas.

Se hace saber a los licitadores lo siguiente:

- 1.º La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle

de Menéndez y Pelayo, el día treinta y uno de julio, a las doce horas.

2.º Para tomar parte en dicha subasta se deberá consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Laredo a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Instrucción, José Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Corcho, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Cuevas Oveja, contra don Angel Guix Gubern, propietario del establecimiento mercantil "Exclusivas Noel", de Granollers, provincia de Barcelona, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se indicará, los siguientes bienes embargados en el mismo:

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula B.-402.686. Tasada en noventa mil pesetas.

Un turismo, marca Seat-600, matrícula B.-183.829. Tasado en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sita en el Palacio de Justicia, (calle Alta, número 18), el día diez de agosto próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso-Administrativo***EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 88 de 1968, interpuesto por la sociedad mercantil anónima "Cementos Cosmos, S. A.", domiciliada en Madrid y representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Santander de fecha 15 de febrero de 1968 en expediente de controversia número 6 de 1968, desestimando reclamación formulada por la Sociedad recurrente en declaración de consumo número 925 de 1965.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Don José Luis Gil Sáez, juez de Primera Instancia de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Esteban Andrés Escalante Gallo, que falleció en La Habana (Cuba) el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, habiendo otorgado testamento ológrafo protocolizado con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el que solamente dispuso de un tercio de sus bienes en favor de su esposa, doña Consuelo Pestonit García; dicho juicio ha sido promovido por la hermana del causante, doña Hipólita-Rosa-María Escalante Gallo, en el que interesa la declara-

ción de herederos, respecto a los dos tercios de la herencia, en su favor y en el de las demás hermanas, llamadas doña Felisa, doña Romana Marina y doña Matilde Escalante Gallo. Llamando por medio del presente a los parientes que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de ochenta días.

Dado en Laredo (Santander) a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, José Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible). 1.268

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER****CEDULA DE CITACION**

El señor juez Municipal de este distrito, en providencia de esta fecha dictada en juicio de desahucio por falta de pago, promovido por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre de don Víctor Blanco Aguado y otros, ha mandado citar al demandado don Angel Cillero Perna, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Convento, número 8, a fin de que se persone ante este dicho Juzgado el día veintidós del corriente mes, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de desahucio del local que lleva en arrendamiento en la calle del Marqués de Santillana, número 19, planta baja; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 5 de julio de 1968.—El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a instancia de don Ricardo Fernández Sanjuán, contra don Benito y don Miguel San José Jiménez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, el vehículo que a continuación se relaciona, embargado

como de la propiedad de expresados demandados:

Simca 1.000, tipo furgoneta, matrícula S.-46.949, tasado en la suma de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veinticuatro del corriente mes de junio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para el lote el precio de su avalúo; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide el presente, en Santander a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelante, Electricidad Comercial del Norte, Sociedad Anónima, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Fidel Domingo Saiz, y de la otra, como demandados-apelados, don Andrés Arroyo Abascal, doña Nepomucena Manzanedo Gómez, don Calixto González Quevedo y su esposa, doña Milagros Obeso Castillo, don Antonio

Molino Eguren, doña Josefa García García, don Blas Llama Portillo y su esposa, doña Marina Gómez Peña; don Juan Rafael Grandall Freide y su esposa, doña Jesusa Ansorena Rivas; don Marcelino Martínez Cabrillo, don Antonio Pacheco Saiz Pardo y su esposa, doña María Antonia Gómez López; don Luis Bettschen Urigen, don Andrés Cacho Sierra y doña Enriqueta Mozal Zalacain, ésta en nombre de don Emilio Vallecillo Manrique, mayores de edad y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el letrado don Miguel Angel Iribarregaray Jado, y doña Aurora Gómez Sañudo, casada; don Pablo Avia Melendro, don Narciso Aparicio Miguel y su esposa, doña María Amparo Miguel Alonso, mayores de edad y vecinos de Santander, y los herederos de personas que pudieran traer causa o tener interés en la herencia de don Teófilo Rodrilla Ingelmo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado juez número uno de Santander el nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial atribución de las costas de esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no es solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — Germán Cabeza. — José Hermenegildo Moyna. — Roberto Hernández.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 592 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de Responsabilidad Civil, dimanante de las D. P. 150 de 1965, seguida contra Miguel Martínez Toribio, el cual ha sido condenado al pago de la multa de mil pesetas que le faltan por abonar.

En su vista, y desconociéndose el actual paradero del penado, se le requiere por medio del presente al pago de dicha multa, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Solicitada autorización por don Aurelio Castillo García para construir un edificio industrial en el sitio denominado "Achero", de su propiedad, enclavado en el pueblo de Arenas, de este término municipal, para instalar una granja avícola destinada a cría de pollos de carne, se hace público por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Arenas de Iguña, 10 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.278

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio de 1967, según se detalla en el expediente, queda éste expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 5 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.272

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Gumersindo García González, vecino de esta localidad, se ha solicitado autorización municipal para llevar a cabo la instalación de un horno eléctrico marca Salva, modelo Standard-62, con dos cámaras de cocción y una de fermentación para la elaboración de quesadas y sobaos en un edificio de su propiedad, sito en la calle La Campera, perteneciente a esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer observaciones pertinentes al expediente de solicitud, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selaya, 11 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.273

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO (VALDALIGA)

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de esta Junta Vecinal durante el actual ejercicio, de conformidad con lo que determina el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local vigente, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, si procede.

Treceño, 28 de junio de 1968.—El presidente (ilegible). 1.253

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968.